



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

Table with 2 rows: PROY N° 1190, FECHA 07 05 2024



00001177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

9 MAYO 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 429-2024-GOB.REG.PIUA-DREP-UGELT-D; INFORME N° 182-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; ADENDA N° 05 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2020-PERS-UGEL TALARA; INFORME TECNICO N° 000922-2022-SERVIR-GPGSC y demás documentos adjuntos que constan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, indica se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, En principio, se debe precisar que el artículo 81, del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, los servidores sujetos al régimen CAS que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar para labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...); g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276; (...)).

Que, mediante Adenda N° 05 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2020-PERS-UGEL-TALARA, suscrito entre la entidad UGEL Talara y doña SILVIA JANET VILLANUEVA COLMENARES, identificada con DNI N° 18189834, en el cargo de ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS, indica en su CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA: "CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente Contrato se inició a partir del 11 de Febrero de 2020 y es de tiempo indeterminado, por mandato de la Ley N° 31131"

Que, La regulación establecida en el Decreto Legislativo N° 1057 no prohíbe la postulación o participación de un servidor en el proceso de una convocatoria pública de su misma entidad, no obstante, si resultase ganador del concurso, debe entenderse que surge la prohibición que está dirigida a la suscripción del nuevo contrato cuando aún se mantiene la anterior relación laboral





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 MAYO 2024

con la misma entidad, lo cual se relaciona con la prohibición de doble percepción, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LME), de tal manera que debe evitarse que el servidor pueda mantener dos vínculos laborales percibiendo por cada uno un ingreso.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000922-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01/06/2022, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, indica en su III Conclusiones: "Si un servidor público -como lo es un servidor del régimen CAS- postula en la misma entidad a un concurso público para un puesto bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y resulta ser el ganador, entonces deberá renunciar al primer vínculo laboral que tiene con la entidad antes de suscribir el nuevo contrato o deberá suspender su vínculo de manera perfecta mediante una licencia sin goce de remuneraciones; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción."

Que, mediante Convocatoria CAS N° 011-2024-UGELT-PER publicada en el facebook institucional de la UGEL Talara con fecha 24/04/2024, se convoca a Concurso Público Determinado por SUPERVISOR UGEL REGIONES - PEDAGOGÍA.

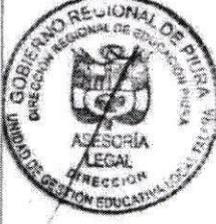
Que, mediante con fecha 03.05.2024 en el facebook institucional de la UGEL Talara, se publica los resultados finales del Proceso CAS N° 011-2024-UGELT-PER, donde la Postulante Silvia Janet Villanueva Colmenares, obtiene la Condición de Ganador con un Puntaje Total de 93 Puntos.; Link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/p/qsxaTyBA2tPdJWxd/?mibextid=WC7FNe>; Link de los resultados Finales del Proceso CAS N° 013-2023-UGELT-PER: https://drive.google.com/file/d/1itrPy2qSmoP5AVhA89LibrNxL6JzDCK1/view?fbclid=IwZXh0bgNhZWQCMTAAAR1NN2UgX1TBi-Fn7xB_hvAuDaxKpc9IQsWWARRqo4Nbr7NmO-c0Ifulf08_aem_AbVS9akU8iEk-7AS70Ad4ubvrGeeIONdQDOVbYzYru9QMIBmbOLvIGIMpFjFd7o6m6gm6_OHDkWZxRT-kDR-5QK1

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06997-2024 de fecha 06.05.2024, suscrito por doña Silvia Janet Villanueva Colmenares, solicita LICENCIA SIN GOCE DE REUMERACIONES POR POSTULAR A LA MISMA ENTIDAD BAJO CONCURSO PUBLICO PARA UN PUESTO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO 1057, amparado en el INFORME TECNICO N° 000922-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01/06/2022, A PARTIR DEL 07/05/2024 AL 31/07/2024.

Que, mediante INFORME N° 182-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 07.05.2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración, donde comunica al Director de la UGEL Talara: "(...); Por lo tanto se solicita proyectar el acto resolutive correspondiente."

Que, mediante MEMORANDUM N° 429-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 07.05.2024 emitido por el Director de la UGEL talara, donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); autorizar la emisión del acto resolutive respecto a conceder Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivo de acceder a una plaza bajo el régimen del D.L N° 1057 a través de un concurso bajo el mismo régimen, a partir del 07/05/2024 al 31/07/2024; (...)"

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

9 MAYO 2024

N° 276, Ley N° 31131; INFORME TECNICO N° 000922-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01/06/2022; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 011773-2022-DRE-PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVO DE ACCEDER A UNA PLAZA BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 A TRAVES DE UN CONCURSO PUBLICO Y RESULTADO GANADOR DEL MISMO EN LA ENTIDAD DE LA UGEL TALARA, a la servidora SILVIA JANET VELANUEVA COLMENARES identificada con DNI N° 18189834 en el Cargo de ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS de la Unidad de Administración, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 07 de mayo hasta el 31 de julio del 2024, de acuerdo al considerando expuesto de la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

